



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 8/2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2023.-

En Turre, siendo las catorce horas y once minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a Isabel López Aliás, los Concejales Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

El Sr. Concejel D. Martín Ramón Morales Fuentes ha escusado su asistencia.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 25 ABRIL 2023 COD. EXPTE. 2023/409350/950-023/00007

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 25 de abril de 2023, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.

2.1.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EDIFICACIÓN TERMINADA ANTES DE 1975, DE DOS VIVIENDAS CON PORCHE, EN PARAJE "AGUA NUEVA" POLÍGONO 3 PARCELA 110, TURRE. EXPEDIENTE: 2023/409367/730-440/00002.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2023, registro de entrada número 1.296, se solicita por D. Juan Antonio Hernández Gómez, en representación de Dña. ADELINA CERVANTES BALASTEGUI, Certificación Administrativa de edificación en suelo no urbanizable construida con anterioridad a 1975 de la edificación de vivienda con porche, situada en Paraje "Agua Nueva" Polígono 3 Parcela 110 en Turre, aportando documentación Técnica para reconocimiento de AFO redactada por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 24 de marzo de 2023.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la edificación con uso de vivienda, formada por dos viviendas, vivienda situada en planta baja con superficie construida de 154,46 m², y vivienda situada en planta primera con superficie construida de 127,87 m², situada en el Paraje "Agua Nueva" parcela Catastral número 110 del Polígono 3 referencia catastral 04093A003001100001BZ del catastro de rústica de Turre, finca registral número 8.433, conforme establece la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo en la situación de asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística por estar terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana por lo que se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha, en base al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez y firmado digitalmente en fecha 23 de marzo de 2023 con expediente colegial 2023/598-2, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 24 de marzo de 2023..

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación, según lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

Art. 6.B.1.d): La Cuota Tributaria aplicable para la certificación administrativa de encontrarse la edificación en la situación de asimilado a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana será la siguiente: 0,7% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material viviendas. - 155.456,54 €

Tasa = 0,7 % / 155.456,54 € = 1.088,19 €.

El pago del importe se realizó en fecha 25 de abril de 2023.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la interesada, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

2.2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES. EN PARCELA M1A-3 P.P. SUE R-2 "BARRANCO EL NEGRO" TURRE. EXPEDIENTE: 2022/409367/003-011/00009.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2023 y registro de entrada número 1.104, se presenta por D. Javier Berruezo Segura en representación de BYSPANIA 21, S.L., proyecto técnico con modificaciones respecto a la licencia de obras obtenida para el Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 7 Viviendas Unifamiliares en la parcela M1-A3 SUE R-2 "Barranco el Negro" de Turre.

Visto que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo para el expediente de licencia de obras 2022/409367/003-011/00009:

"Primero.- Conceder Licencia de Obra Mayor a BYSPANIA S.L., para el Proyecto Básico y de Ejecución de 7 Viviendas Unifamiliares en parcela M1-A3 redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 20 de abril de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE y memoria visada con fecha 30 de junio de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE, situado en la parcela M1-A3 de la modificación número 11 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS de Turre que proviene del Estudio de Detalle de las Parcelas M-1A y M-10 del sector R 2, con Ref. Catastral 7719711WG9171N0001OS - 7719710WG9171N0001MS, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 422.674,35 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

b) *La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza R 1, del Plan Parcial del Sector R-2, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.*

c) *Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.*

d) *Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes: No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte al expediente la designación de los Técnicos directores de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.”*

Visto que con fecha 17 de marzo de 2023 y registro de entrada número 1.104, se aporta al expediente, Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 7 Viviendas Unifamiliares en la parcela M1-A3 SUE R-2 “Barranco el Negro” de Turre modificado con respecto al que obtuvo licencia urbanística.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

Visto que el Expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho, desde el punto de vista urbanístico según se desprende del Informe del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero. - Conceder licencia de obras a BYSPANIA S.L., para el Proyecto Básico y de Ejecución de 7 Viviendas Unifamiliares en parcela M1-A3 redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 14 de marzo de 2023, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE, situado en la parcela M1-A3, con Ref. Catastral 7719711WG9171N0001OS - 7719710WG9171N0001MS, que modifica al Proyecto Básico y de Ejecución de 7 Viviendas Unifamiliares en parcela M1-A3 redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 20 de abril de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE y memoria visada con fecha 30 de junio de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE, que obtuvo licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2022; ambos con expediente municipal 2022/409367/003-011/00009, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 422.674,34 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación del lugar de emplazamiento está clasificado como Suelo Urbano Consolidado Sector R-2 Turre Oeste por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre aprobado definitivamente el 14 de Enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de Abril de 2.010. Lugar, parcela M1A-3, clasificada como Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza R 1, del Plan Parcial del Sector R-2, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.



d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado, se ha de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá a la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá a la devolución de la misma.”

Segundo. - De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 422.674,35 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota: 12.257,55 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 4.226,74 €.

*Los importes han sido satisfechos por el interesado en fecha en fecha 21 de abril de 2022.

Tercero. - Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto. - Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto. - Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante aval bancario emitido por la entidad Ibercaja en fecha 20 de julio de 2022, inscrito en el registro especial de avales con el número 304833, por importe de 4.226,74 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.



Sexto. - Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

2.3.- PROYECTO REPARCELACION UNIDAD U.E.-1 SECTOR I-1 PROMOTOR JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD U.E.-1 SECTOR I-1 DE TURRE. EXPTE. 2021/409367/003-626/00001

Visto que en fecha 13 de octubre de 2021, registro de entrada núm. 3354, D. Rafael Alonso Conchillo, solicita aprobación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD U.E.-1 DEL SECTOR I-1 del PGOU de Turre (Pago de las Alparatas), T.M. de Turre, promovido por PARQUETURRE S.L., con expediente municipal 2021/409367/003-626/00001.

Vistos los informes técnicos, que constan en el expediente:

1) Informe de fecha 1 de junio de 2022 (ref. 22-4093T0031) en base a la siguiente documentación técnica aportada por el interesado:

- PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD U.E. - 1 , SECTOR I-1 (sin visar), de ESTUDIO ALONSO CANDAU S.L.P. RAFAEL ALONSO CONCHILLO, arquitecto. Dicho proyecto se acompaña con 6 planos, pero no se incluyen los anexos citados en el índice. No se aportan los anexos 1,2,3 y 4.

- Certificado RAFAEL ALONSO CONCHILLO, secretario de la JUNTA DE COMPENSACION. Aprobación por la Junta de Compensación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN, firmado a 28 de septiembre de 2021.

Cuyo resultado es que el interesado debe aportar documentación complementaria.

2) Informe de fecha 12 de septiembre de 2022 (ref 22-4093T0031-02) en base a la siguiente documentación técnica aportada por el interesado:

- MEMORIA PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD U.E. - 1 , SECTOR I-1 (sin visar), de ESTUDIO ALONSO CANDAU S.L.P. RAFAEL ALONSO CONCHILLO, arquitecto. Dicho proyecto se acompaña con anexos y 6 planos n.º: 01, 02, I-1, I-2, I-3 e I-4 (may2021).

Cuyo resultado es que el interesado debe aportar documentación complementaria.

3) Informe de fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe técnico (ref 22-4093T0031-03) en base a la documentación aportada por el interesado de fecha 21 de diciembre de 2022, registros de entrada núm. 4775 y 4776:

- PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD U.E. - 1 , SECTOR I-1 (sin visar), de ESTUDIO ALONSO CANDAU S.L.P. RAFAEL ALONSO CONCHILLO, arquitecto. ANEXOS.

-Memoria sin fecha y firma.

-Informe de tasación de 25 de julio de 2016 firmado por Rubén Polo Martínez, arquitecto.

-Anexo al informe de valoración de 3 de diciembre de 2022 firmado por Rubén Polo Martínez, arquitecto.

- 6 planos n.º: 01, 02, I-1, I-2, I-3 e I-4 (diciembre 2022).

Así como documentación incorporada en fecha 15 de febrero de 2023, registro de entrada 620:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- Plano n.º: 02 (febrero 2023).
- Fincas resultantes con coordenadas UTM

Cuyas conclusiones son “*En consecuencia con lo anterior, el Proyecto de Reparcelación presentado se adecua a la normativa urbanística y planeamiento de aplicación en sus aspectos técnicos urbanísticos.*”

Y con las siguientes observaciones: “*1.- La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas a la reparcelación y la prohibición, hasta la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación, de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación. Esta prohibición podrá ser exceptuada respecto a las operaciones dirigidas a facilitar la ejecución de los instrumentos de ordenación Art. 99.6 LISTA.*

...
3.- *Los planos aportados en el proyecto de reparcelación contienen la parcelas georreferenciadas (coordenadas UTM), no obstante se recuerda que los planos se elaborarán conforme al art. 154.2 RLISTA, además de aportar soporte digital conforme a la legislación hipotecaria y la normativa estatal de coordinación del Catastro con el Registro de la Propiedad.*

4.- *Existen algunas diferencias en el computo de Uas de las fincas resultantes (tabla punto 4 de la memoria), repartidas a los propietarios que no pagaran con dinero los costes de urbanización, al aplicar el valor de repercusión de suelo urbanizado para compensar con Uas. Los costes finales sólo podrán determinarse cuando se recepcione la urbanización. Por lo que en cualquier caso, estas diferencias de mantenerse, deben compensarse en la liquidación final. Los proyectos de reparcelación deberán garantizar la justa distribución de beneficios y cargas art. 92.2 (LISTA). La distribución de cargas y beneficios dentro de cada actuación se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica de suelo y a los criterios que se establezcan reglamentariamente art. 93.1 (LISTA).*

5.- “*2. En la liquidación definitiva se tendrá en cuenta: a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de parcelas resultantes que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de aprobación del proyecto de equidistribución...*” art. 165 RLISTA.”

Visto que en fecha 28 de abril de 2022, registro de entrada núm. 1652, D. Rafael Alonso Conchillo presenta Certificado del secretario de la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector I-1 del PGOU de Turre, de aprobación por mayoría el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR I-1 DEL PGOU DE TURRE, compuesta por la documentación técnica presentada en el Ayuntamiento en fecha 21 de diciembre de 2022, registros de entrada núm. 4775 y 4776, y en fecha 15 de febrero de 2023, registro de entrada 620; así como relación de propietarios e interesados en el procedimiento.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de mayo de 2023, incorporado al expediente.

Considerando que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 92 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 156, 157, 221 y 222 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y resto de normativa de aplicación, en base a las atribuciones que previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 6/2022, ésta acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Proceder a la toma de conocimiento del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD U.E.-1 DEL SECTOR I-1 del PGOU de Turre (Pago de las Alparatas), T.M. de Turre, promovido por PARQUETURRE S.L., y aprobado por la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector I-1 del PGOU de Turre, de acuerdo la documentación aportada en fecha 28 de abril de 2022, registro de entrada núm. 1652, por D. Rafael Alonso Conchillo, consistente en el Certificado del secretario de la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector I-1 del PGOU de Turre, de aprobación por mayoría el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR I-1 DEL PGOU DE TURRE, compuesta por la documentación técnica presentada en el Ayuntamiento en fecha 21 de diciembre de 2022, registros de entrada núm. 4775 y 4776, y en fecha 15 de febrero de 2023, registro de entrada 620; así como relación de propietarios e interesados en el procedimiento.

SEGUNDO.- Someter el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR I-1 DEL PGOU DE TURRE a trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y portal web de este Ayuntamiento, <https://www.turre.es>, con notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, conforme a lo preceptuado por el artículo el artículo 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante un plazo de 20 días, contados a partir de la notificación, los propietarios incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación podrán formular ante esta Administración las alegaciones que a su derecho convenga. También podrán deducir alegaciones cualquier persona, durante un plazo de 20 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Expediente se pondrá de manifiesto igualmente en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, en Calle Paseo de la Rambla 44 Turre, en días hábiles y horario de oficinas de 8:00 h a 14:00 h.

TERCERO. - Concluido el anterior trámite, los servicios competentes de la Administración actuante emitirán informe sobre el contenido del proyecto y las alegaciones presentadas durante el mismo, en un plazo no superior a un mes.

Si como consecuencia de las alegaciones presentadas y del informe técnico para su resolución, se acordase rectificar o modificar el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas y, en su caso, a la Junta de Compensación, por un plazo de quince días. Cuando las modificaciones afecten sustancialmente al contenido general del proyecto de reparcelación o a la mayor parte de los interesados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente y, en su caso, a la Junta de Compensación, durante el plazo de veinte días

CUARTO. - En el supuesto de no presentarse alegaciones, deberá procederse por el órgano competente de este Ayuntamiento a la ratificación del proyecto de reparcelación, notificándolo a la Junta de Compensación y a todos los afectados por la reparcelación, y publicando el correspondiente acuerdo en el Boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante.

2.4.- PROYECTO DE MODIFICADO DE REPARCELACIÓN DE E.D. DEL S. R-2 PARA ADAPTACIÓN A M.P. NUMERO 11 DEL P.G.O.U. DE TURRE. EXPTE. 2023/409367/003-626/00001



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto que en fecha 12 de abril de 2023 y registro de entrada número 1.425 se presenta por D. Javier Berruezo Segura en representación de BYSPANIA 21 S.L. instancia para tramitación del modificado de reparcelación del E.D. del S. R-2 para Adaptación a M.P. número 11 del P.G.O.U. de Turre, con expediente municipal 2021/409367/003-626/00001.

Vista la documentación técnica incorporada por el interesado en fecha 18 de abril de 2023 y registro de entrada número 1.509, y 28 de abril de 2023 y registro de entrada número 1.636 y 1.653.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 4 de mayo de 2023, cuyo resultado se transcribe: *“Por lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la aprobación inicial del PROYECTO DE MODIFICADO DE REPARCELACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR R-2 PARA ADAPTACIÓN A MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 11 DEL P.G.O.U. DE TURRE, formado por planos con registro de entrada número 1.636 de fecha 28 de abril de 2023, y memoria con registro de entrada número 1.653 de fecha 28 de abril de 2023 ambos firmados digitalmente por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno que forman parte del expediente 2022/409367/003-626/00001.”*

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de mayo de 2023, incorporado al expediente.

Considerando que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 92 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 155, 156, 157, y 159 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y resto de normativa de aplicación, en base a las atribuciones que previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 6/2022, ésta acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICADO DE REPARCELACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR R-2 PARA ADAPTACIÓN A MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 11 DEL P.G.O.U. DE TURRE, formado por planos con registro de entrada número 1.636 de fecha 28 de abril de 2023, y memoria con registro de entrada número 1.653 de fecha 28 de abril de 2023 ambos firmados digitalmente por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno que forman parte del expediente 2022/409367/003-626/00001.

SEGUNDO.- Someter el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR I-1 DEL P.G.O.U. DE TURRE a trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y portal web de este Ayuntamiento, <https://www.turre.es>, con notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, conforme a lo preceptuado por el artículo el artículo 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante un plazo de 20 días, contados a partir de la notificación, los propietarios incluidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación podrán formular ante esta Administración las alegaciones que a su derecho convenga. También podrán deducir alegaciones cualquier persona, durante un plazo de 20 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Expediente se pondrá de manifiesto igualmente en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, en Calle Paseo de la Rambla 44 Turre, en días hábiles y horario de oficinas de 8:00 h a 14:00 h.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO. - Concluido el anterior trámite, los servicios competentes de la Administración actuante emitirán informe sobre el contenido del proyecto y las alegaciones presentadas durante el mismo, en un plazo no superior a un mes.

Si como consecuencia de las alegaciones presentadas y del informe técnico para su resolución, se acordase rectificar o modificar el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas y, en su caso, a la Junta de Compensación, por un plazo de quince días. Cuando las modificaciones afecten sustancialmente al contenido general del proyecto de reparcelación o a la mayor parte de los interesados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente y, en su caso, a la Junta de Compensación, durante el plazo de veinte días

CUARTO. - En el supuesto de no presentarse alegaciones, deberá procederse por el órgano competente de este Ayuntamiento a la su aprobación definitiva en los términos del artículo 157 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.5.- PROYECTO DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR R-2 EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN N.º 11 DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE TURRE. (CÓD. EXPTE. 2023/409367/003-612/00001)

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Turre en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, aprobó definitivamente la Innovación nº 11 del PGOU de Turre, en el Ámbito del Sector SUE R-2 en el núcleo urbano de Turre, Expte. 2018/409367/003- 502/00001, publicada en BOP número 133 de fecha 13 de julio de 2022.

Vista que con fecha 15 de febrero de 2023 y registro de entrada número 618 D. Javier Berruezo Segura, en representación de BYSPANIA S.L., solicita tramitar Proyecto de Urbanización de Estudio de Detalle del Sector R-2 en terrenos de su propiedad, adjuntando documentación técnica complementaria con registro de entrada número 1.294 de fecha 30 de marzo de 2023, 1.476 de fecha 17 de abril de 2023, y 1.480 de fecha 17 de abril de 2023.

A efectos de su tramitación y aprobación, y vistos informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 96.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y el supletorio artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 6/2022, ésta acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR R-2 EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN N.º 11 DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE TURRE, formado por estudio básico de seguridad y salud, mediciones, y pliego de condiciones con registro de entrada número 1.294 de fecha 30 de marzo de 2023, memoria con registro de entrada número 1.476 de fecha 17 de abril de 2023; y planos con registro de entrada número 1.480 de fecha 17 de abril de 2023 de conformidad con las determinaciones establecidas en el documento de la Innovación nº 11 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. De Turre, en el Ámbito del Sector SUE R-2 en el núcleo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

urbano de Turre, Expte. 2018/409367/003-502/00001, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Turre en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, y publicada en B.O.P. número 133 de fecha 13 de julio de 2022.

*De acuerdo con el informe técnico de fecha 5 de mayo de 2023: *“Previo a la aprobación definitiva deberá incorporarse al expediente la constitución de la garantía de ejecución de conformidad con el artículo 195 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por importe del 7% sobre el importe de ejecución material de los costes de urbanización de las fases propuestas, así como la fianza de gestión de residuos de la construcción, según el siguiente detalle.*

Garantía de Ejecución del 7%.-

<i>Fase 4.1</i>	<i>7% /120.353,70</i>	<i>8.424,75 €</i>
<i>Fase 4.2</i>	<i>7% / 83.086,78</i>	<i>5.816,00 €</i>
<i>Fase 4.3</i>	<i>7% / 5.485,08</i>	<i>383,95 €</i>
<i>Fase 4.4</i>	<i>7% /130.427,00</i>	<i>9.129,89 €</i>

Fianza Gestión de Residuos de la Construcción.-

<i>FASES</i>	<i>Presupuesto (€)</i>	<i>FIANZA GESTIÓN RESIDUOS</i>
<i>Fase 4.1</i>	<i>120.353,70</i>	<i>1.203,53 €</i>
<i>Fase 4.2</i>	<i>83.086,78</i>	<i>830,86 €</i>
<i>Fase 4.3</i>	<i>5.485,08</i>	<i>54,85 €</i>
<i>Fase 4.4</i>	<i>130.427,00</i>	<i>1.304,27 €</i>
<i>TOTALES</i>	<i>339.352,57</i>	<i>3.393,52 €</i>

Observaciones:

Gestión de Residuos RCD.-

No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimará si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, en Calle Paseo de la Rambla 44 Turre, en días hábiles y horario de oficinas de 8:00 h a 14:00 h.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a cuantos figuren como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

2.6.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, TASA Y FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS. (COD. EXPTE. 2022/409367/003-005/00014.).

Visto el escrito presentado por D. Javier Berruezo Segura en representación de INDALBYS S.L., en fecha 4 de mayo de 2.023 y registro de entrada nº 1.702, en el que Expone “Con fecha 23/09/2022 y número de registro de entrada 3481, se solicitó licencia de obras para la ejecución de las instalaciones de saneamiento y electricidad que darán servicio a la gasolinera que se está ejecutando, y para lo cual, se pagaron las tasas correspondientes. A petición del técnico municipal, dichas obras se incluyeron en el proyecto de ejecución de la mencionada gasolinera, por lo que finalmente no se llegó a conceder esta licencia de obras.” y solicita: “La devolución de las tasas correspondientes a dicho expediente”.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 5 de mayo de 2023, en el que se pone de manifiesto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “SEGUNDO. - Conceder licencia de obras a INDALBYS S.L., para las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio, redactado por el INGENIERO INDUSTRIAL, D. JUAN MANUEL MILLÁN SÁNCHEZJAUREGUI y la ARQUITECTA, Dña. ROCÍO LÓPEZ ESPEJO, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2022 con expediente colegial MU2204104 ...”, con expediente 2022/409367/003-011/00013.

En el Proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio se incluyeron las obras de instalaciones de canalización para las que se solicitó autorización en fecha 23 de septiembre de 2022 con registro de entrada 3.481.

En base a lo anterior, se emite informe favorable a la anulación del expediente y devolución de Tasa, ICIO y fianza de gestión de residuos ingresado en el expediente de autorización de instalaciones presentado por INDALBYS S.L. en fecha 23 de septiembre de 2022 y registro de entrada numero 3.481 según los siguientes importes:

TASA.- 239,13 €

ICIO.- 693,48 €

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS.- 239,13 €”

Visto el informe de secretaría de fecha 5 de mayo de 2023, y efectuadas las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la devolución del Impuesto de Construcciones y Obras, tasa por licencia urbanística, y fianza por gestión de residuos solicitada, a favor de INDALBYS S.L:

TASA.- 239,13 €

ICIO.- 693,48 €

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS.- 239,13 €

SEGUNDO.- Dejar sin efecto y anular el expediente municipal 2022/409367/003-005/00014, referido a “LICENCIA OBRA PARA CANALIZACION POR VIA PUBLICA”, al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

estar prevista esta actuación en el Proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio, redactado por el INGENIERO INDUSTRIAL, D. JUAN MANUEL MILLÁN SÁNCHEZJAUREGUI y la ARQUITECTA, Dña. ROCÍO LÓPEZ ESPEJO, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2022 con expediente colegial MU2204104 ...”, con expediente 2022/409367/003-011/00013.

TERCERO. - Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

PUNTO TERCERO. - CONTRATACIÓN.

APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DE LICITACIÓN. Cód. Expte. 2023/409350/001-700/00001

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la concesión de dominio público del uso privativo para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería).

La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de mayo de 2023 sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y conformidad al pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe de intervención de fecha 2 de mayo de 2023 para la determinación del órgano competente para la tramitación del presente expediente, cuyo importe no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en esta mediante Resolución núm. 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda,

PRIMERO. - Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería).

SEGUNDO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.



TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales se transcriben:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE PROCEDERÁ A OTORGAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES (Cód. Expte. 2023/409350/001-700/00001)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 Objeto del contrato.

La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La finalidad pretendida para el otorgamiento de la concesión es la del uso privativo de dominio público para la explotación de Bar-Cafetería de la Tercera Edad sito en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples.

El local, propiedad de este Ayuntamiento está calificado como bien de dominio público, adscrito a servicio público, siendo inalienable, inembargable imprescriptible, en las condiciones que actualmente tiene.

Descripción completa del bien inmueble:

— Ubicación: Planta baja, local Bar de la Tercera Edad sito en el Edificio de Usos Múltiples, Calle Paseo de la Rambla, Turre.

— Superficie: 140,96 m2 construidos, de los cuales 129,35 m2 son útiles.

Aforo: 63 personas.

— Canon mensual establecido: 400,00 euros más I.V.A., pudiendo incrementarse al alza.

— Cargas y gravámenes: ninguno.

— Destino: Explotación Bar-Cafetería Tercera Edad.

Equipamientos y enseres que se ponen a disposición: los enumerados en el Anexo IV.

El bien inmueble que se concede deberá destinarse, única y exclusivamente, a la explotación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

1.2 Calificación del contrato

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1.3 División en lotes del objeto del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de la obra objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de su ejecución.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el 55330000-2 Servicios de cafetería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato, conforme a la Cláusula Octava del presente Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

A la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato. Canon del contrato y revisión

El presupuesto base de licitación, canon mínimo mensual que habrá de satisfacerse, será de 400,00 euros más I.V.A., 84,00 euros, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. En la oferta económica de los licitadores se indicará la renta mensual I.V.A. excluido.



La renta total referida del contrato es de 9.600,00 euros más I.V.A., 2.016,00 euros, lo que hace un total de 11.616,00 euros.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 19.200,00 euros más I.V.A., 4.032,00 euros, lo que hace un total de 23.232,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de su formalización o la que se indique en ésta, salvo denuncia del contrato por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses.

La voluntad de prorrogar el contrato deberá comunicarse por escrito por el concesionario con una antelación mínima de tres meses, y el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de finalizar aquél y a exclusiva decisión del Ayuntamiento,

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones a la entidad contratante dentro de los quince días siguientes, sin necesidad de requerimiento alguno y sin generar, a favor del concesionario, derecho indemnizatorio alguno. El local deberá entregarse en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, **españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.**

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según modelo adjunto en el **Anexo II**.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 150.000,00 euros.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, debiendo ser de al menos 28.800,00 €.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Carnet de Manipulador de Alimentos.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente; siendo el mínimo exigido el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70% de la de valor estimado del contrato (13.440,00 €).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Paseo de La Rambla, 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficina de 8:00 h a 14:00 h, dentro del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (administracion@turre.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR -CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

b) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, que asciende al 2 % del presupuesto de licitación, 192,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será incautada los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La ausencia de constitución de la citada garantía dará lugar al rechazo de la oferta, sin que sea posible su presentación con posterioridad. No es posible su presentación en la fase de subsanación de otras deficiencias.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo adjunto en el Anexo III.

b) Documentación acreditativa para el baremo de los criterios de adjudicación

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Mejor precio ofertado: puja al alza respecto al precio base de licitación. Máximo 70 puntos.

A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

Experiencia en el sector de la hostelería:

a) Experiencia como trabajador/a por cuenta ajena: 2,00 puntos por años completos.

b) Experiencia gestionando un negocio propio: 3,00 puntos por años completos.

La experiencia como trabajador por cuenta ajena se acreditará mediante certificado de la empresa de los servicios prestados o vida laboral.

La experiencia gestionando un negocio propio se acreditará por cualquier medio documental (contratos, fe de vida laboral, Impuesto de Actividades Económicas u otros documentos)

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Dña. María Isabel López Aliás, Alcaldesa del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Martín Ramón Morales Fuentes, Sr. Concejel del Ayuntamiento de Turre.

- Dña. María Virginia Ruiz Sánchez, funcionaria con habilitación de carácter nacional, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- D. Manuel Alonso Navarro, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

- Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: Dña. Olivia Ruiz González (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las doce horas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y posteriormente, procederá a la apertura del sobre «B».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a varios criterios de adjudicación, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que mayor puntuación haya obtenido.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constitución de garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se establece en dos meses desde la finalización del contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del concesionario. Condiciones especiales de ejecución del contrato

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

1. El concesionario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros siete primeros días de cada mes. Transcurridos dos meses consecutivos sin abonar el canon de arrendamiento, el contrato quedará rescindido automáticamente, debiendo entregarse el local en el término de un mes. Esto comportará en su caso, el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

2. Conservar en buen estado y no disponer del bien de dominio público concedido. Así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión (explotación del Bar-Cafetería de la Tercera Edad). De igual forma deberá mantenerse en perfectas condiciones el mobiliario recibido. Se podrá instalar mobiliario adicional para el funcionamiento de las instalaciones, que al final de la concesión podrá retirarse por el adjudicatario.

3. Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o durante el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Turre en perfecto estado de conservación. Igualmente responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

4. Se encargará de la limpieza del local objeto de concesión. Debe hacerse en horario que no cause molestias a los usuarios.

5. Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión.

6. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión (establecimiento de hostelería), no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

7. Cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

8. Cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la concesión, legalmente establecidos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

La prestación del servicio en el Bar -Cafetería se dispensará, como mínimo en el siguiente horario:

- De lunes a domingo, de 9 a 19 horas, de forma ininterrumpida.

9. Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

10. Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento, tales como basura y electricidad, debiendo celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

11. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

12. Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear y mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

13. Si en el local objeto de la concesión se instalasen equipos de música, megafonía, reproductores de videos, o cualesquiera otros, con altavoces tanto en el interior del Bar-cafetería como en el exterior, y zonas contiguas al aire libre del establecimiento, dichos equipos podrán funcionar hasta la hora de cierre señalada en el apartado 8 de esta Cláusula.

14. La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

15. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

16. Responder de los daños que puedan producirse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y utilización del dominio público. Para ello suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas.

17. Esta administración pone a disposición del adjudicatario del mobiliario detallado en el presente pliego: en cuanto a las mesas y sillas, quedará expresamente prohibido su colocación tanto en el exterior de las instalaciones/bar como en la entrada del salón, debiendo quedar ambas zonas libres de cualquier elemento que de lugar al asentamiento de clientes o consumo de bebidas y alimentos.



Asimismo, se deberá delimitar una zona reservada para uso exclusivo de los miembros/socios de la Asociación de la Tercera Edad de Turre, con una capacidad mínima de cinco mesas con cuatro sillas cada una de ellas (espacio con sillas para mínimo 20 socios).

18. Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

19. Cualquier mejora realizada por el concesionario en el bien inmueble y que no pueda reponerse, repercutirá en el Ayuntamiento una vez rescindido el contrato. En cualquier caso, cualquier obra de mejora que considere necesaria deberá autorizarse expresamente con carácter previo del Ayuntamiento.

20. El adjudicatario del contrato prestará el servicio personalmente, sin perjuicio de la adscripción del personal que precise para el cumplimiento de horarios, vacaciones, etc.

20.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

20.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

20.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

21. El adjudicatario no podrá establecer precios superiores a los que se indican en el Anexo V de este pliego durante la vigencia del contrato, sí podrán ser modificados a la baja.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; será de aplicación con carácter supletorio el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En él se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría municipal, cuyos datos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

contacto son Calle Paseo de La Rambla, 44, 04639 Turre (Almería), correo electrónico administracion@turre.es y teléfono de contacto 950479011.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

ANEXO I

CUADRO RESUMEN PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TURRE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=prq7S3pSKi25SmQZdvRw==>
CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 09/05/2023 - 08:14:00 y AYUNTAMIENTO DE TURRE - MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS (R: P0409300A) (Firma) actuando como ALCALDESA en fecha 09/05/2023 - 08:14:00

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Paseo de la Rambla 44 04639 Turre (Almería)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de Expediente	2023/409350/001-700/00001	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.			
CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería			
Lotes: No			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 9.600,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21 % 2.016,00 €	Presupuesto base IVA incluido: 11.616,00 €	
Aplicación presupuestaria: 550 00			
E. VALOR ESTIMADO			
Valor estimado del contrato (IVA incluido)			23.232,00 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido):			19.200,00 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN 2 años	G. PRÓRROGA SÍ	H. PLAZO DE GARANTÍA 2 meses	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SÍ			
K. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
L. GARANTÍAS			



PROVISIONAL: SÍ	ASCIENDE A 2 % I.V.A Excluido del presupuesto de licitación		
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 4 % I.V.A Excluido del precio de adjudicación		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SÍ			
O. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR -CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión administrativa, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- [Solo en caso de empresas extranjeras]. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones electrónicas es _____.

En su caso, que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

_____ »

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D. _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DE LA TERCERA EDAD DE TURRE, SITO EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/mensuales. (mínimo 400,00 euros/mes)

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firmo la presente, en _____, a ___ de _____ de 202__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**ANEXO IV
LISTADO DE EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA Y ENSERES APORTADOS POR EL
AYUNTAMIENTO DE TURRE.**

- 12 Mesas aluminio biocapa compacto wengué.
- 23 Sillas aluminio biocapa crema con brazos.
- 4 Taburetes aluminio biocapa crema.
- 1 Mesa trabajo acero inox. con estantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- 1 Fregadero ind. 2C/1E, 2000x600
- 1 Mesa mural acero inox.
- 1 Mueble A. inox. Plancha-freidor con ptas. correderas.
- 1 Estantería A. inox. para platos 4 niveles.
- 1 Cocina Fagor 3 fuegos con horno.
- 1 Plancha Mainho Eco 750 gas.
- 1 Freidora 2 cubas FR6, 6.
- 1 Lavavajillas Fagor FI30.
- 1 Depurador 16l resinas.
- 1 Armario Ref. 1 pta. Inox Liebher.
- 1 Armario cong. Inox. Sgnes 3010 2.
- 1 Campana acero inox.
- 1 Lavamanos pie agua fría y caliente.
- 1 Microondas inoxidable Inox.
- 1 Horno convención Inox. Grill Ro.
- 1 Mueble cafetero 1.50 mts. Infr.
- 1 Mueble estante frente 1500 Infr.
- 1 Mueble estante frente 1000 Infr.
- 1 Tostador 2 pisos REST. BLIN.
- 1 Exprimidor palanca ACID CROM.
- 1 Registradora Samsung ER 290
- 1 Enfriador tapas 6 bandejas INFRICO.
- 1 TV. marca LG.
- 1 termo acumulador de 50L.

ANEXO V
TARIFA PRECIOS MÁXIMOS BAR TERCERA EDAD

	NO JUBILADOS	JUBILADOS
CAFÉ	1,00 €	0,95 €
INFUSIÓN	1,00 €	0,95 €
REFRESCOS	1,50 €	1,35 €
AGUA	1,00 €	0,95 €
TAPA	1,00 €	0,95 €
BOCADILLO	3,00 € / 4,00 €	2,50 € / 3,30 €
RACIONES	7,00 €	5,70 €
1/2 RACIÓN	5,00 €	4,10 €
MENÚ	8,00 €	6,60 €
PLATOS COMBINADOS	7,00 €	5,70 €
TOSTADA: 1/2 ACEITE Y TOMATE	0,80 €	0,80 €
+ INGREDIENTES	1,30 €	1,20 €
TOSTADA: 1 ACEITE Y TOMATE	1,00 €	0,95 €
+ INGREDIENTES	1,80 €	1,65 €
CERVEZA/VINO+TAPA	1,50 €	1,35 €
LICORES CON ALCOHOL (ANÍS, BRANDY, HIERBAS, ETC)	1,20 €	1,10 €
CUBA LIBRE O SIMILARES	4,00 €	3,30 €



CUARTO. - Convocar el procedimiento de licitación descrito, en los términos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas en su caso. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

-Dña. María Isabel López Aliás, Alcaldesa del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Martín Ramón Morales Fuentes, Sr. Concejal del Ayuntamiento de Turre.

-Dña. María Virginia Ruiz Sánchez, funcionaria con habilitación de carácter nacional, que actuará como Vocal. Suplente: Dña. Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

-D. Manuel Alonso Navarro, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dña. Isabel María Carmona Belmonte (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

-Dña. Antonia Moreno Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: Dña. Olivia Ruiz González (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

PUNTO CUARTO. – APROBACIÓN OBRAS P.F.E.A. 2023; NUEVO PROCEDIMIENTO SOLICITUDES. EXPTE.S.: 2022/409367/710-800/00019 (OBRA N° 1) Y 2022/409367/710-800/00020 (OBRA N° 2)

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023.

Considerando que por acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal ha sido aprobada la Delegación de la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020, así como la prórroga de dicha delegación en los términos establecidos, y la aprobación del Convenio en el que se determinan el alcance de dicha delegación.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Municipal delegó en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las obras de dicho Programa, así como el compromiso de aportación del 8% con destino a financiación de los gastos comunes de gestión y costes no salariales.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdos plenarios de fechas 31 de enero, 24 de julio, 10 y 30 de septiembre del 2020, acordó la aceptación de la de la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020, efectuada por los Ayuntamientos de la Provincial participes en el PFEA, así como la prórroga de dicha delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

para años sucesivos y la aprobación del Convenio, en el que se determinan los términos de dicha delegación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, Programa de Garantía de Rentas:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1	INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN TURRE 2022	2ª
2	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN TURRE 2023	1ª

SEGUNDO. - Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. - Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. Pedro Flores Soler (D.N.I.: 27*35.***T) y D. José Santiago Fernández (D.N.I.: *4845***Y), conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO. - Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero a D. Simón Haro Rubio con NIF 2**3***8Y, conforme a la estipulación cuarta, punto noveno del Convenio de Cooperación.

ASIMISMO CERTIFICA: que, a tenor de lo expuesto artículo 43, letra f) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. núm. 233, de 29 de septiembre de 2021), esta Entidad Local tiene dotación presupuestaria suficiente para financiar el 8% en concepto de aportación acordada en la solicitud de subvención para realizar las obras o servicios dentro del Convenio Servicio Público de Empleo Estatal-Diputación encargada de la gestión del P.F.E.A-Junta de Andalucía 2023. En el artículo 6, apartados “c)” y “d)”, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de Octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (hoy, Servicio Público de Empleo Estatal), en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. núm. 279, de 21 de Noviembre de 1998), esta Entidad Local, de un lado, tiene dotación presupuestaria suficiente para financiar el 8% en concepto de aportación acordada en la solicitud de subvención para realizar las obras o servicios dentro del Convenio Servicio Público de Empleo Estatal-Diputación encargada de la gestión del P.F.E.A.-Junta de Andalucía 2023; y, de otro, no va a recibir ni solicitar subvención alguna para financiar el coste de mano de obra para la que se solicita esta subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

IGUALMENTE CERTIFICA: que, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 de la Resolución de 30 de Marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, que desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de Octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la relación de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. núm. 88, de 14 de Abril de 1999), el total de la subvenciones que se van a recibir para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

IGUALMENTE CERTIFICA: En cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, qué en este Ayuntamiento, en el día de la fecha, no existen deudas con el SEPE no atendidas en periodo voluntario por reintegro de subvenciones.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN RENOVACIÓN PROPUESTA TÉCNICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO NO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA 2023. EXPTE.: 2023/409350/750-030/00001.

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa a la renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia 2023 que a continuación se transcribe literalmente:

	PERIODO 2023	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO 40***2*8*	01-01 a 31-12	262,80	1.597,80	3.395,40	5.256,00
SANTIAGO SANTIAGO, FRANCISCA 27***36*F	01-01 a 31-12	0	1.681,92	3.574,08	5.256,00

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 3.279,72 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

PUNTO SEXTO. - ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

6.1.- EXENCIÓN DEL I.V.T.M. POR GRADO DE DISCAPACIDAD. CODIGO EXPTE. 2023/409350/005-306/00001.

Vista la instancia presentada por D. JOSÉ PADILLA MARTÍNEZ, registro de entrada núm. 1.645, en fecha 28 de abril de 2023, en el que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 4621MGH, por tener reconocido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

un grado de discapacidad superior al 33%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 4621MGH, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2024 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.2.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EXPTE. 2023/409350/005-002/00003.

Visto el escrito presentado por D. ARTURO NEIRA BERGOÑO, de fecha 5 de mayo de 2023, registro de entrada nº 1.717, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2023, del vehículo matrícula 5822CTP, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 13-02-2023.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 64,50 €, a favor de D. ARTURO NEIRA BERGOÑO, correspondiente a tres trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2023 del antedicho vehículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

SEGUNDO. - Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

PUNTO SÉPTIMO. - COMUNICACIONES Y ASUNTOS VARIOS.

7.1.- CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCAL PARA CREAR ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS Y CON ENFERMEDADES RARAS (CÓD. EXPTE 2023/409350/007-501/00003)

Visto el escrito presentado por DOLORES PÉREZ GIL, de fecha 28 de abril de 2023, registro entrada núm. 1648, por el que solicita uso de algún local para la creación de una asociación de padres de niños autistas y con enfermedades raras.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la cesión de local municipal para su uso, en los siguientes términos:

- Se determinará el espacio concreto y duración de la cesión cuando la interesada aporte documentación administrativa de la constitución de la asociación.
- Deberá hacerse un buen uso del mismo y respetar las instalaciones comunes.
- Asimismo comunicarle que en caso de que el Ayuntamiento necesitara usar el referido local, éste tendrá que estar a disposición del mismo en el momento en el que lo necesite.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra la misma se puedan interponer.

7.2.- CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCAL PARA CREAR BANCO DE ALIMENTOS DE PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO (CÓD. EXPTE 2023/409350/007-501/00004)

Visto el escrito presentado por DOLORES PÉREZ GIL, de fecha 28 de abril de 2023, registro entrada núm. 1649, por el que solicita uso de algún local para la creación de un banco de alimentos para personas necesitadas del municipio.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la cesión de local municipal para su uso, en los siguientes términos:

- Autorizar el uso de sala en el Colegio Viejo para el desarrollo de las actividades del banco de alimentos para personas necesitadas del municipio.
- La presente autorización tendrá carácter temporal, con duración de un año, desde el 08/05/2023, siendo el uso destinado para el fin que se ha solicitado.
- Deberá hacerse un buen uso del mismo y respetar las instalaciones comunes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- Asimismo comunicarle que en caso de que el Ayuntamiento necesitara usar el referido local, éste tendrá que estar a disposición del mismo en el momento en el que lo necesite.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra la misma se puedan interponer.

7.3.- COMPENSACIÓN PROTOCOLO-HORAS EXTRAS POLICÍA LOCAL - SEMANA SANTA 2023. EXPTE. 2023/409360/900-340/00001

Visto el informe emitido por la Jefatura en funciones de la Policía Local en relación con los servicios extraordinarios realizados por diferentes agentes en el municipio de Turre, durante la celebración de la Semana Santa 2023.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 5 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según Resolución 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los servicios extraordinarios efectuados por los agentes, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 12101, y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Evento Semana Santa 2023
- Agente de Policía de este Ayuntamiento NIP 2565, D. José Antonio García Jódar, la cantidad correspondiente a cuatro turnos nocturnos (4, 5, 6 y 7 de abril de 2023): (230 euros x 4) = 920,00 euros.
- Agente de Policía de Mojácar nº 156821, D. Luis Miguel Sáez Flores la cantidad correspondiente a un turno diurno (9 de abril de 2023): 200,00 euros + 37,14% SS (74,28 euros) = 274,28 euros (según Convenio firmado el 14/02/2023, con vigencia desde el 20/02/2023 al 01/06/2023)

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, ordenando su pago a los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mojácar para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las catorce horas y veintitrés minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González